



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 1703 DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 215º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N°



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 1703 E 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la Empresa **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.031.849-1**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo Empresa Importadora **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO. Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento para los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo Empresa Importadora **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**"* y aquellos que se llegaren a adicionar, las bodegas que se relacionan a continuación: **Bodega el Descuento**, Carrera 19 N° 11-136, Barrio Cristo Rey Teléfono: 3173788617, Responsable NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los lugares de almacenamiento autorizados en el presente acto administrativo deberán cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1355 de 2.017** *"Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca"*, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 1703 - JUN 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **26 JUN 2018**


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez Calle, auxiliar Administrativo, S.H.D.

Revisó: Pilar Fonseca, Profesional Universitario Contratado. S.H.D

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D 